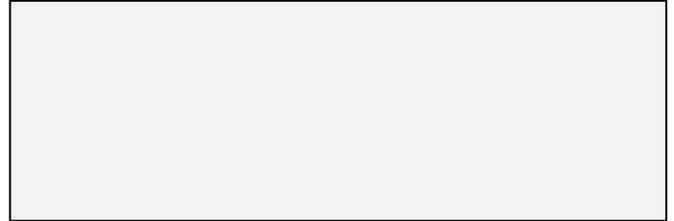




La Agencia de Educación Local (LEA) es su distrito escolar local. Puede ser un distrito escolar del condado o la ciudad, una escuela pública autónoma o un programa administrado por el Estado. Se utiliza el acrónimo LEA en todo este documento para su escuela autónoma local, distrito escolar o programa administrado por el Estado.



Índice

INTRODUCCIÓN	4
ACRÓNIMOS.....	5
COMPRENSIÓN DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	6
RECURSOS PARA LOS PADRES.....	11
AVISO DE SALVAGUARDIAS PROCESALES DE CAROLINA DEL NORTE	12
1. Consentimiento de los padres de familia 34 CFR §300.300 y NC 1503-1	12
Consentimiento para la evaluación inicial	12
Consentimiento de los padres de familia para recibir servicios.....	13
Consentimiento de los padres de familia para las reevaluaciones.....	13
Cuándo no es necesario su consentimiento	13
2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 34 CFR §§ 300.610 - 300.625 y NC 1505-2.....	14
Confidencialidad – Aviso para padres de familia.....	14
Acceso a los registros	14
Procedimientos de audiencias.....	15
Consentimiento de divulgación de la información personalmente identificable.....	16
3. AVISO PREVIO POR ESCRITO 34 CFR §300.503 y NC 1504-1.4	17
4. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 34 CFR §§300.530 – 300.536 y NC 1504-2	18
Servicios (Durante la suspensión disciplinaria).....	18
Determinación de la manifestación.....	19
Circunstancias especiales	19
Cambio de colocación por motivos disciplinarios.....	20
Determinación del contexto.....	20
Apelaciones en general.....	20
EVALUACIONES EDUCACIONALES INDEPENDIENTES (IEE)	22
Evaluaciones con fondos públicos	22
Evaluaciones iniciadas por los padres de familia.....	22
6. COLOCACIÓN UNILATERAL DE MENORES CON DISCAPACIDAD POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA EN ESCUELAS PRIVADAS CON FONDOS PÚBLICOS	23
Colocación de niños por parte de los padres de familia si está cuestionada la FAPE	23
Reembolso por colocación en escuela privada.....	23
Límites de los reembolsos	23
7. DISPONIBILIDAD DE MEDIACIONES 34 CFR §300.506 y NC 1504-1.7	24
Requisitos	24
Imparcialidad del mediador	

8. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA ESTATAL 34 CFR §300.152 y NC 1501-10	25
Diferencias entre quejas estatales y procedimientos de debido proceso.....	25
Quejas estatales y audiencias de debido proceso	26
Presentación de una queja	26
9. PRESENTACIÓN DE UNA PETICIÓN DE DEBIDO PROCESO 34 CFR §§ 300.507 – 300.518 y NC 1504-1.8 a	
NC 1504-1.19	27
Información para padres de familia.....	27
Petición de debido proceso	27
Acuerdo escrito de conciliación	29
La colocación del menor mientras están pendientes la petición de debido proceso y la	
audiencia	29
10. AUDIENCIA POR UNA PETICIÓN DE DEBIDO PROCESO 34 CFR §300.511 y NC 1504-1.12 a NC 1504-1.14	
y NC 1504-1.16	30
Audiencia imparcial de debido proceso	30
Derechos de los padres de familia en las audiencias	30
11. APELACIONES A NIVEL ESTATAL 34 CFR §300.514 y NC 1504-1.15 a NC 1504-1.16	32
12. DEMANDAS CIVILES 34 CFR §300.516 y NC 1504-1.17	33
13. HONORARIOS DE ABOGADOS 34 CFR §300.517 y NC 15()JTJETBT1 0 0 fNC	

(consulte las páginas 12-14)

-
-
-
-
-
-
-

(consulte las páginas 14-16)

-
-

(consulte las páginas 18-22)

página 24)

(consulte la



2. Su derecho a solicitar que la agencia participativa entregue copias de los registros si usted no puede inspeccionarlos ni revisarlos en forma efectiva a menos que ya haya recibido aquellas copias _
3. Su derecho a que su representante inspeccione y revise los registros.

La agencia participativa debe asumir que usted tiene la autoridad para inspeccionar y revisar los registros relacionados con su hijo, a menos que se le informe que usted no tiene dicha autoridad en virtud de la ley estatal aplicable que rige asuntos como tutelas, separaciones y divorcios.

2. Si la agencia participativa divulga los registros de su hijo o la información cuestionada a cualquier tercero, dicha explicación también deberá ser divulgada a ese tercero.

A menos que la información esté incluida en los registros educativos, y la divulgación esté autorizada sin el consentimiento de los padres de familia bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), se deberá obtener su consentimiento antes de que se divulgue la información personalmente identificable a partes que no sean los funcionarios de las agencias participativas. A excepción de las circunstancias especificadas más abajo, no es necesario que usted dé su consentimiento antes de que se divulgue la información personalmente identificable a los funcionarios de las agencias participativas a efectos de cumplir con un requisito de la Parte B de la

Dentro de un plazo de _____ a partir de cualquier decisión de cambio de colocación de un menor con discapacidad debido a una infracción de un código de conducta estudiantil (excepto por una suspensión que sea de _____ consecutivos o menos y que no sea un cambio de colocación), el distrito escolar, usted y cualquier otro miembro relevante del equipo del IEP (según lo determinado por usted y el distrito escolar) deben revisar toda la información relevante en el archivo del alumno, incluido el IEP del niño, toda observación de los maestros y cualquier información relevante provista por usted para determinar:

Si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del niño o tuvo una relación directa y sustancial con ella _

Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la incapacidad del distrito escolar de implementar el IEP del niño.

Si el distrito escolar, usted y otros miembros relevantes del equipo del IEP determinan que se cumplió cualquiera de estas condiciones, se deberá considerar la conducta como una manifestación de la discapacidad del niño.

Si el distrito escolar, usted y otros miembros relevantes del equipo del IEP determinan que la conducta en cuestión fue el resultado directo de la incapacidad del distrito escolar de implementar el IEP, el distrito escolar debe tomar medidas inmediatas para solucionar estas deficiencias.

Si el distrito escolar, usted y otros miembros relevantes del equipo del IEP determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad de su hijo, el equipo del IEP debe:

Llevar a cabo una evaluación de conducta funcional a menos que el distrito escolar ya haya realizado una antes de que ocurriera la conducta que generó el cambio de colocación e implementar un plan de intervención de la conducta _

Si ya se desarrolló un plan de intervención de la conducta, revisarlo y modificarlo, según sea necesario, para abordar dicha conducta.

Excepto por lo que se describe más abajo en el subtítulo Circunstancias especiales, el distrito escolar debe hacer que el niño regrese a la colocación de la cual fue suspendido, a menos que usted y el distrito escolar acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención de la conducta.

Ya sea que la conducta fuera o no una manifestación de la discapacidad de su hijo, el personal escolar puede trasladar a un alumno hacia un contexto provisional alternativo de educación (determinado por el equipo del IEP del niño) por un plazo que no supere los 45 días escolares si su hijo:

Lleva un _____ (consulte la definición más abajo) a la escuela o tiene un arma en la escuela, o en las instalaciones escolares, o en un

A menos que usted y el distrito escolar acuerden por escrito renunciar a la reunión de resolución, o acuerden utilizar la mediación, se debe celebrar una reunión de resolución _____ a partir de la fecha en la cual el Superintendente del distrito escolar _____ el Director de EC reciban el aviso de la petición de debido proceso acelerado. La audiencia podrá proceder a menos que la cuestión se haya resuelto satisfactoriamente para ambas partes dentro de los _____ de la fecha en la cual el Superintendente del distrito escolar _____ el Director de EC hayan recibido el aviso de petición de debido proceso.

Una de las partes puede apelar la decisión en una audiencia acelerada de debido proceso de la misma manera que para las decisiones en otras audiencias de debido proceso.

Si, tal como se describió más arriba, usted o el distrito escolar presentan una queja de debido proceso relacionada con temas disciplinarios, su hijo debe (a menos que usted y el NCDPI o el distrito escolar acuerden de otra manera) permanecer en el contexto provisional alternativo de educación (IAES) a la espera de la decisión del oficial de audiencias, o hasta que venza el periodo de tiempo de la suspensión, conforme a lo dispuesto y descrito en el título _____, lo que ocurra primero.

Si no se ha determinado la elegibilidad de su hijo para recibir educación especial y los servicios relacionados y si su hijo infringe un código de conducta estudiantil, pero el distrito escolar tenía conocimiento (tal como se determina más abajo) antes de que ocurriera la conducta que generó la medida disciplinaria de que su hijo era un menor con discapacidad, entonces su hijo puede hacer valer cualquiera de las protecciones que se describen en este aviso.

Se considerará que un distrito escolar tenía conocimientos de que su hijo es un menor con discapacidad si, antes de que ocurriera la conducta que generó la medida disciplinaria:

Usted expresó sus inquietudes por escrito de que su hijo necesitaba educación especial y los servicios relacionados al personal de supervisión o administración de la agencia de educación correspondiente o al maestro de de su hijo,

Usted solicitó una evaluación relacionada con la elegibilidad de educación especial y los servicios relacionados en virtud de la Parte B de la ley IDEA,

El maestro de su hijo u otro empleado del distrito escolar expresó inquietudes específicas sobre un patrón de conducta demostrado por su hijo directamente al director del distrito escolar de educación especial o a otros empleados de supervisión del distrito escolar _____

La conducta y el desempeño de su hijo, antes de la medida disciplinaria, establecieron en forma clara y convincente una necesidad de recibir educación especial.

Se considera que un distrito escolar carecía de estos conocimientos si:

Usted permitió que se realizara una evaluación de su hijo o se negó a recibir los servicios de educación especial _____

Se evaluó a su hijo y se determinó que no es un menor con discapacidad en virtud de la Parte B de la ley IDEA.

Si antes de tomar medidas disciplinarias contra su hijo, un distrito escolar no tenía conocimiento de que es un menor con discapacidad, tal como se describió anteriormente en los subtítulos

Si un distrito escolar informa un delito cometido por un menor con discapacidad, el distrito escolar:

Debe garantizar que se transmitan las copias de los registros de educación especial y de las medidas disciplinarias del menor para que los tengan en cuenta las autoridades ante las cuales la agencia informa el delito _

- a. Puede transmitir las copias de los registros de educación especial y de las medidas disciplinarias del menor solo en el grado permitido por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

5.

7)

Tal como se describe más abajo, usted tiene derecho a una evaluación educacional independiente (IEE) de su hijo si no está de acuerdo con la evaluación que recibió su hijo de su distrito escolar.

Si usted solicita una evaluación educacional independiente, el distrito escolar debe proporcionarle la información sobre el sitio donde podrá recibir una evaluación educacional independiente y sobre los criterios del distrito escolar que se aplican a estas evaluaciones.

significa una evaluación realizada por un evaluador calificado que no es empleado del distrito escolar responsable de la educación de su hijo.

significa que el distrito escolar paga el costo total de la evaluación o se asegura de que usted reciba una evaluación sin costo de acuerdo con las cláusulas de la Parng E1 0 0 1 96.18 4106 467.8 A/CID 24/La.e los cri67.8 A/CID 24/La.e los cri67.8 A/CID 24/La.e los caluaci u hijo.



Los procedimientos del NCDPI descritos más arriba también deben:

1. Permitir una extensión del límite de 60 días calendario solo si: (a) existen circunstancias excepcionales respecto de una queja estatal



Si se determina que su hijo de preescolar es elegible en virtud de la Parte B de la ley IDEA y usted presta su consentimiento para que su hijo reciba educación especial y los servicios relacionados por primera vez, entonces, y pendiente de los resultados de los procedimientos, el distrito escolar debe ofrecer esos servicios de educación especial y los servicios relacionados que no sean un asunto en litigio (aquellos con los que usted y el distrito escolar acuerdan mutuamente).

10.

10)

Cada vez que se presenta una petición de debido proceso, usted o el distrito escolar que participan en la disputa deben contar con la oportunidad de una audiencia imparcial de debido proceso, tal como se describe en las secciones y .

Al menos cinco (5) días laborales antes de una audiencia de debido proceso, usted y el distrito escolar deben intercambiar todas las evaluaciones realizadas hasta esa fecha y las recomendaciones basadas en esas evaluaciones que usted o el distrito escolar se proponen utilizar en la audiencia.

Un oficial de audiencias puede evitar que un tercero que no cumpla con este requisito introduzca la evaluación o las recomendaciones relevantes en la audiencia sin el consentimiento de la otra parte.

Usted tiene derecho a:

1. Que su hijo esté presente en la audiencia,
2. Permitir que la audiencia sea abierta al público _
3. Recibir en forma gratuita el registro de la audiencia, las conclusiones del hecho y las decisiones.

La decisión del _____ sobre si su hijo recibió educación pública gratuita y apropiada (FAPE) debe basarse en la evidencia y los argumentos que se relacionan directamente con FAPE.

)

Una decisión en una audiencia de debido proceso (y se incluyen las audiencias relacionadas con procedimientos disciplinarios) es definitiva, a menos que se apele. Cualquiera de las partes involucradas en una audiencia (usted o el distrito) puede apelar la decisión ante la División EC dentro de los 30 días a partir de la recepción de la decisión de la Oficina de Audiencias Administrativas.

Si una parte (usted o el distrito escolar) no está de acuerdo con los hallazgos y decisiones en la audiencia de debido proceso, la parte puede apelar ante la División EC.

Si hay una apelación, la División EC debe asignar a un funcionario imparcial de revisión para que lleve a cabo una revisión imparcial de los hallazgos y decisiones apelados.

El funcionario de revisión que lleva a cabo la revisión debe:

1. Examinar todo el registro de la audiencia,
2. Garantizar que los procedimientos de la audiencia cumplan con los requisitos del debido proceso,
3. Buscar otras evidencias, de ser necesario. Si se celebra una audiencia para recibir más evidencia, se aplican los derechos de audiencia descritos anteriormente en el subtítulo
4. Ofrecer a las partes la oportunidad de presentar un argumento oral o escrito, o ambos, a exclusivo criterio del funcionario de revisión
5. Tomar una decisión independiente al finalizar la revisión _
6. Entregarle a usted y al distrito escolar una copia por escrito o, si lo prefiere, en formato electrónico, de las conclusiones del hecho y las decisiones.

La Agencia Educativa Estatal, luego de eliminar toda información personalmente identificable, debe:

1. Entregar los hallazgos y decisiones de la apelación al Panel Asesor Estatal _
2. Poner a disposición del público aquellos hallazgos y decisiones.

Nota: el Panel Asesor Estatal en Carolina del Norte es el Consejo de Servicios Educativos para Niños Excepcionales.

La decisión tomada por el funcionario de revisión es decisiva, a menos que usted o el distrito escolar entablen una demanda civil, tal como se describe en el título _____ y se incluye el período en el cual se deben presentar esas demandas.

La D

Cualquiera de las partes (usted o el distrito escolar) que no esté de acuerdo con los hallazgos y la decisión en la revisión de nivel estatal tiene derecho a entablar una demanda civil respecto del asunto sujeto a la audiencia de debido proceso (incluidas las audiencias relacionadas con procedimientos disciplinarios). Se puede entablar la demanda en un tribunal estatal de una jurisdicción competente (un tribunal estatal que tenga autoridad para entender este tipo de causa) o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos independientemente del monto en disputa).

La parte (usted o el distrito escolar) que entabla la demanda tendrá 30 días desde la fecha de la decisión del funcionario de revisión del Estado en un tribunal estatal y 90 días en un tribunal federal para entablar una demanda civil.

En cualquier demanda civil, el tribunal:

1. Recibe los registros de los procedimientos administrativos,
2. Escucha los argumentos si usted o el distrito escolar así lo solicitan y
3. Basa su decisión en la preponderancia de la evidencia y otorga el amparo que el tribunal determina como apropiado.

En circunstancias adecuadas, el recurso judicial puede incluir el reembolso de la enseñanza en escuelas privadas y servicios educativos compensatorios.

En las Salvaguardas Procesales, se han definido varias palabras de acuerdo a las Regulaciones Federales y las Políticas. Las Regulaciones Federales contienen una lista más amplia de definiciones, a partir del Código 34 CFR § 300.4; también se pueden acceder en el sitio: <http://idea.ed.gov/explore/home>. Se ha elaborado para usted una lista de las siglas usadas frecuentemente en educación especial. No todas esas siglas y definiciones se usan en las Salvaguardas Procesales.

1. — § significa Sección.
2. — Jueces de Ley Administrativa: En Carolina del Norte, los *ALLs*

22. : Contexto provisional alternativo de educación. Un menor con una discapacidad puede ser colocado en otro ambiente educativo por motivos de disciplina.
23. : Ambiente menos restringido. El equipo IEP debe considerar educar a un menor con una discapacidad en un ambiente apropiado para el niño. Algunos niños reciben educación en ambientes más restringidos que otros debido a lo significativo de sus requerimientos.
24. Agencia de Educación Local. Cualquier programa escolar dirigido por una escuela pública o agencia aprobada por el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte. En Carolina del Norte, esto incluye las escuelas autónomas del condado y la ciudad y los programas operados por el Estado.
25. Mediación. Un proceso voluntario en el cual un individuo imparcial (mediador) ayuda a las partes interesadas para que entablen una conversación integral y lleguen a un acuerdo. El mediador puede ser solicitado a través de la División EC y no tiene costo para los padres ni para la Agencia LEA (escuela/distrito escolar).
26. Sistema de apoyo de niveles múltiples. Es un marco de trabajo de niveles múltiples que fomenta la mejora de la escuela mediante interesantes prácticas de conducta académicas basadas en la investigación. El marco MTSS de Carolina del Norte emplea un enfoque de sistemas usando resolución de problemas en base a datos, a fin de maximizar el desarrollo para todos.
27. Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte. Es la Agencia de Educación Estatal de Carolina del Norte (SEA).
28. IDEA usa el término para significar:
- a. El padre/madre biológico o adoptivo de un menor;
 - b.

40. Tales leyes incluyen el estatuto federal, la Ley de mejora a la educación de personas con discapacidades (IDEA); regulaciones federales acompañantes; el Artículo 9 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte 115-C; y las Políticas de Carolina del Norte que regulan los servicios para niños con discapacidades.
41. : Queja estatal. Una queja por escrito y firmada declarando que una agencia pública ha infringido un requisito de procedimientos de la Ley de mejora a la educación de personas con discapacidades (IDEA) o las leyes de Carolina del Norte sobre educación especial.